

PLAN DE VOLUNTARIADO

PLAN DE ACOGIDA Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS

Rafiki África es una organización que basa su actuación en el voluntariado, en todos los niveles de su estructura. Todos los cargos y trabajos en España son ejercidos por voluntarios sin remuneración. Una buena parte de ellos son personas muy cualificadas, jubiladas o prejubiladas, que han sido en su vida profesional empresarios y ejecutivos de empresa. Mantenemos como criterio fundacional, y así se establece en la definición de nuestra Misión, mantener una estructura lo más ligera posible, acercándonos al objetivo de “Gastos Generales Cero”, de tal manera que todos los recursos que obtenemos de subvenciones, donaciones, socios, padrinos, etc..., se apliquen íntegramente a las actuaciones en Uganda.

Los voluntarios que se desplazan a Uganda se pagan sus propios viajes, aunque sus gastos de estancia sean cubiertos por Rafiki. Intentamos hacer la labor del voluntariado, sobre todo del que se desplaza al terreno, lo más práctica, agradable y apoyada posible, haciendo planes de trabajo en equipo, de convivencia con la población y también de ocio.

Los voluntarios deben ir ligados a actividades concretas y en base a las necesidades reales en el terreno, tratando de que tengan un plan definido de trabajo, para que su actuación sea un éxito, para ellos mismos y para Rafiki.

Queda excluido de nuestro planteamiento el “voluntariado turístico”, que pretende en el fondo realizar un viaje más o menos exótico, conociendo otros países o culturas. Por ello, la mayor parte de nuestras propuestas de voluntariado exigen un período de estancia largo, de varios meses en el terreno, durante el cual se pueda realizar una labor efectiva que cristalice en mejoras palpables de nuestra actuación

TIPOS DE VOLUNTARIADO

1-Voluntarios en España, y en la sede central en Alicante

Colaboran en diferentes tareas de organización, difusión y control. Muchos de ellos forman parte de la Junta Directiva. Son voluntarios con vocación de permanencia, estables en el tiempo. (Ver en el anexo 4, relación de voluntarios en la sede central, y colaboradores permanentes en Alicante)

Además del presidente, son voluntarios de este tipo.

- Responsable de Comunicación
- Responsable de Redes Sociales y página Web
- Responsable de Voluntariado

- Responsable de Programa de Apadrinamiento
- Responsable de Administración y Finanzas
- Responsable de Convenios y Subvenciones

Otros profesionales ingenieros, arquitectos, economistas, abogados, periodistas, sociólogos, agrónomos, geólogos, colaboran en programas concretos cuando se precisa conocimiento especializado en cuestiones específicas.

Ninguno de ellos percibe remuneración alguna, y, como el resto de los voluntarios, se sufragan sus gastos de viaje si necesitan desplazarse a Uganda para gestiones puntuales.

2-Voluntarios en el terreno

Se desplazan a Uganda, para colaborar en las actividades recurrentes que mantenemos en las zonas de actuación (Katwe, e Ikoba)

- Profesores/as en el Colegio de Educación Primaria, colaborando con los maestros locales
- Coordinación general en Uganda: supervisión del colegio, obras, y relaciones con nuestra contraparte allí (Kukorra Hamu Uganda)
- Responsable de internados (en fase de contratación en la actualidad).
- Hidrogeología: pozos, embalses, conducciones, potabilización de aguas
- Agricultura: cultivos, riegos, colaboración en formación agrícola y ganadera de adultos y estudiantes jóvenes.
- Sanidad: Médicos, enfermeras, farmacéuticos, apoyando las actividades sanitarias, tanto en el Colegio como en el dispensario de Ikoba, próximo a inaugurarse.

Tampoco reciben remuneración por su actividad, y sufragan su desplazamiento, aunque sus gastos allí son a cuenta de Rafiki, y están cubiertos por el seguro de voluntariado. (Ver en anexo 4, relación de voluntarios en terreno en la actualidad, Octubre 2021)

DESCRIPCIÓN DEL ITINERARIO DE ACOGIDA

El proceso de acogida comienza, naturalmente, con la búsqueda y selección de candidatos, de tal forma que, una vez conocida por ambas partes la idoneidad de persona y función, se procede a un proceso más intenso de preparación, antes del desplazamiento al terreno

Además de nuestra página web, utilizamos diferentes plataformas para contactar con posibles voluntarios (Hacesfalta, Gotongo, etc.)

En algunas ocasiones se reciben ofertas de manera espontánea, por correo, o a través de otros voluntarios o personas que conocen la organización. Sin embargo, la fuente más habitual son las páginas web citadas

En el caso de voluntarios para Uganda, el proceso normal para la selección y contratación, desde que se reciben propuestas de colaboración, hasta que el voluntario está en el terreno, se realiza siguiendo los 5 pasos de este proceso:

1-Recepción de ofertas de colaboración a través de mail, o de los formularios de las páginas web, En las ofertas se detallan con precisión las características del trabajo a realizar: Contenido, funciones, formación previa necesaria, duración mínima de la estancia, y lugar de desarrollo del trabajo del voluntario (Katwe o Ikoba)

2-Contacto del responsable de voluntariado con los posibles voluntarios, acusando recepción, agradeciéndoles el interés demostrado, y, generalmente, solicitando información complementaria para evaluar la adecuación del perfil al puesto solicitado. La recepción del CV del candidato, junto con su manifestación de interés, y motivación para ejercer la función, son condiciones determinantes previas para continuar el proceso.

Si se detecta inicialmente que la formación, la edad o la experiencia no son las adecuadas, se agradece el ofrecimiento, y se declina

3-A la recepción de la ampliación de información solicitada, si ésta apunta a un posible candidato válido, se concierta entrevista personal con el responsable de voluntariado y el presidente, presencialmente si es posible en la sede de Rafiki en Alicante, o mediante videoconferencia si el candidato, como es lo habitual, reside en otras provincias, o en otros países.

4-Sigue un período de conocimiento mutuo, con varias entrevistas presenciales o por video conferencia, con los candidatos preseleccionados. Tanto con el presidente y el responsable de voluntariado, como con otros voluntarios que han tenido o están teniendo experiencias similares, y puedan aportar información práctica sobre las características del trabajo a desarrollar. El objetivo fundamental es tener la seguridad, por una parte, de que el candidato comprende y acepta la función a realizar, y por parte de Rafiki, de que el candidato es el adecuado y tiene la motivación que buscamos.

Durante este proceso, se facilita al candidato toda la información precisa sobre el país, las características socioeconómicas del entorno en el que va a trabajar, de los trámites necesarios para viajes, visados y estancia en el país, modelo de contrato que ha de suscribir, vacunas, certificado de penales que ha de poseer, etc. Parte de esta información está contenida en el documento de preparación de viaje que se adjunta (anexo 1)

Recibe también un dossier que describe las actividades y objetivos de la organización, su filosofía y principios rectores, sus actividades actuales y planes de futuro. En concreto:

- Estatutos
- Memorias de los 3 últimos años
- Estructura organizativa
- Plan estratégico y hoja de ruta actuales (se redacta anualmente)
- Información sobre el país (estructura socio económica y política, nivel de vida, situación sanitaria, etc....)

-Información gráfica (fotografías, videos, etc.), para que se familiarice con el entorno que va a habitar

5-Finalmente se selecciona el candidato con mejor perfil para el puesto, y, una vez confirmado que persevera en su intención, se fijan fechas de viaje y estancia, se firma contrato (ver anexo2), se cumplimenta seguro. (anexo3), y se le facilitan cartas de presentación en inglés para la obtención de visados y entrada en el país. El voluntario gestiona sus billetes y visados, con todo el apoyo que precise de la organización.

6- A su llegada, el voluntario es recibido en el aeropuerto por personal de Rafiki en la zona, o por otros voluntarios que estén en ese momento allí, y es acompañado a la residencia de voluntarios. Es frecuente que, en el proceso de preparación del viaje se hayan establecido contactos directos por el nuevo voluntario, con otros voluntarios en la zona, para ampliarle información y aclarar dudas.

Una vez en terreno, los voluntarios desarrollan su actividad junto a un grupo de personas locales, con los que trabajan para conseguir cumplir los objetivos que les han llevado a Uganda.

En concreto, en la ubicación de Katwe/Kenziga, donde está la casa de voluntarios, el Colegio, y la mayor parte de las actividades, el equipo local está compuesto de:

- Equipo de profesores: 12 profesores. Más el director y el Jefe de Estudios
- 3 cocineros para preparar la comida de los alumnos, y de los voluntarios en su residencia
- 1 responsable de mantenimiento
- 1 administrativo para el colegio
- 3 trabajadores agrícolas
- 1 manager de agricultura. Ingeniero agrónomo local
- 1 cuidadora de la granja de gallinas
- 1 profesora en el taller de costura
- 1 conductor

ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE VOLUNTARIOS

Un responsable del departamento de Voluntariado en Rafiki, se ocupa de las gestiones necesarias, desde la publicación de las ofertas, hasta que el voluntario está en su destino. En concreto:

- Redacción de las especificaciones del puesto a cubrir, indicando funciones a desarrollar, formación necesaria, fechas de incorporación y período mínimo de estancia, cuando se trata de voluntariado en terreno
- Publicación de la oferta en la web de Rafiki, a través del responsable de Redes Sociales y Página Web
- Contacto con otras plataformas (Hacesfalta, Gotongo, ...), para su publicación.

A la recepción de las propuestas de colaboración, realiza las actividades indicadas en los puntos 2 a 5 del apartado anterior, con la colaboración de otras personas (presidente, otros voluntarios con experiencia), en la fase de entrevistas y toma de decisión final sobre aceptación del candidato.

El responsable del Departamento es D. Enrique Barreneche Martínez, con amplia experiencia en gestión y dirección de empresas, y en actividades formativas, Ha sido director de la Escuela de Negocios Fundesem en Alicante, y profesor en la misma de Gestión Estratégica y Control de Gestión, además de consejero y consultor en muchas organizaciones. Es Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Deusto, Y Doctor en Economía por la Universidad Miguel Hernández.

FORMACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS

Las funciones que realizan los voluntarios, tanto en la sede de Alicante, como en el terreno, requieren formación previa específica según la función a desarrollar (pedagogía, medicina, enfermería, ingeniería, arquitectura, hidrogeología, economía y empresa, etc.), por lo que no es necesario ningún programa específico de formación para el puesto. Ningún candidato que no demuestre los conocimientos necesarios para realizar la función es admitido

Todos ellos reciben la información previa sobre las características y fines de la organización, del terreno, del entorno en donde se va a mover su actividad, de la manera ya detallada al describir el Itinerario de Acogida.

ESTANCIA DE LOS VOLUNTARIOS EN EL TERRENO

(Información contenida en el documento de preparación de viaje para los voluntarios)

La casa de los voluntarios está en Katwe, una pequeña aldea.

Ubicación: <https://goo.gl/maps/uUqCdjNVYz1MHSNTA> .

Coordenadas: 0°12'04.7"S 31°25'37.7"E

Katwe es un lugar tranquilo y seguro. La casa tiene 6 habitaciones, dos baños con ducha, una cocina y un patio. Hay agua corriente y electricidad y conexión a internet 4G (la ONG cubre 9GB al mes para que podamos estar comunicados). La ropa se lava a mano. La alimentación es estilo africano con productos locales. En la casa vive también la cocinera, que prepara todos los días la cena. La comida es en el Colegio Además en la aldea hay pequeños negocios de comestibles, bares y tiendas para las necesidades básicas.

Los alrededores de la aldea son básicamente casitas con pequeños huertos de subsistencia, campos de maíz, plátanos, café, cacahuets y frutas y hortalizas varias. El paisaje es muy verde y sus habitantes son acogedores y muy trabajadores; siempre agradecerán que les saludes y te preguntarán qué tal estás. Ten en cuenta que en esta zona tan rural, no es común la presencia de gente extranjera y con piel clara

El Colegio Rafiki Carmen Pérez González, y resto de instalaciones se encuentra en Kenziga otro pequeño núcleo a 4 km de la casa.

Ubicación: <https://goo.gl/maps/DPswtuy31PAY22Xt9> .

Coordenadas: 0°12'09.0"S 31°23'53.4"E

Tanto Katwe como Kenziga se encuentran dentro del distrito de Sembabule, en la Región central de Uganda.

Los pueblos de mayor población más cercanos son Mateete (8 km) y Sembabule (20 km).

La ciudad más cercana es Masaka (50 km)

A Kampala, ciudad capital, la distancia es de 160 km (3,5 h)

Las opciones de movilidad, según la circunstancia, son a pie, bicicleta, bodaboda (motocicletas-taxi), taxi o con el conductor de Rafiki.

Anexo 1: Contrato de Voluntario



Plaza Calvo Sotelo, nº 1-1º

CIF: G54464748

03001 Alicante

CONTRATO DE VOLUNTARIADO

D. JUAN JOSÉ AMIROLA CAMPA en calidad de PRESIDENTE de la entidad RAFIKI AFRICA inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 593813, declarada ONGD con fecha 12/05/2017 por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación con nº 201700100003205, y declarada de Utilidad Pública con fecha 30/01/2018 por el Ministerio del Interior Asociaciones con nº Registro Salida 0124, con CIF G54464748 y domicilio social en Alicante, Plaza de Calvo Sotelo nº 1-1º C.P. 03001,y D/Dña..... mayor de edad, con Nº de DNI..... acuerdan el siguiente compromiso de voluntariado.

D/Dña....., como voluntario/a de la Asociación RAFIKI AFRICA y su contraparte en las zonas de actuación, KUKORRA HAMU UGANDA NGO Nº MIA/NB/2020/08/4039 va a colaborar con la entidad dentro del Programa “UNA NUEVA RAFIKI AFRICA” en actividades relacionadas con los objetivos y misión de la entidad en Uganda, en los campos educativo, sanitario, y de promoción económica y social de su área de influencia

Las actividades concretas a realizar serán especificadas previamente a la aceptación de este contrato por parte del voluntario/a.

Lugar: Las actividades de voluntariado se llevarán a cabo en los lugares de actuación de nuestra asociación en Uganda (Katwe).

Normativa Aplicable: Ámbito actuación - Art.6 b) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

1.- CÓDIGO DE CONDUCTA DEL VOLUNTARIO

General

El/la voluntario/a se ofrece a realizar una prestación voluntaria, libre y altruista sin ninguna contraprestación económica y excluida de toda calificación laboral.

Debe ser respetuoso hacia cualquier persona con la que esté colaborando. No esta permito realizar acuerdos financieros o tomar ninguna decisión en nombre de la organización.

No se debe usar el rol de voluntario para beneficio personal, sea regalos, dinero o favores/servicios de la comunidad educativa, organizaciones u otros involucrados en el trabajo humanitario.

El/la voluntario/a se compromete a aportar el **Certificado de Delitos Sexuales**

El voluntario/a se obliga a cumplir con los compromisos adquiridos con la organización, respetando los fines y su normativa

El voluntario/a cumplirá con exactitud todas las leyes, obligaciones y normas de las autoridades ugandesas. Cualquier incumplimiento del voluntario/a será de su absoluta responsabilidad.

2.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Primera- General

La Asociación RAFIKI AFRICA se compromete a:

- Ofrecer al voluntario/a la información, formación, apoyo y en su caso los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

- Favorecer la participación activa del voluntario/a en la organización, diseño, evaluación y programación de las actividades que realiza.
- Asegurar al voluntario/a contra los riesgos de accidente y responsabilidad civil derivados del ejercicio de la actividad.
- Compensar económicamente por los gastos derivados de su actividad como voluntario/a cuando esté en el terreno

El Voluntario/a se compromete a:

Cuando esté en el área de trabajo, se abstendrá siempre de beber alcohol, fumar y consumir sustancias ilegales.

- El alcohol fuera del lugar y horario de trabajo debe ser consumido de manera responsable sin que afecte la reputación de la organización.
- El consumo de sustancias ilegales está prohibido en cualquier caso, y así como ofrecerlas a otras personas de la comunidad

No tiene permitido ofrecer dinero o donaciones a personas/niños específicos sin comunicación previa y consentimiento posterior de la organización.

La intimidación, el acoso racial o la discriminación no están permitidos. No se debe explotar a las personas con las que se está trabajando o ayudando.

Debe mantener un nivel apropiado de contacto físico con las personas con las que trabaja

- Respetar la cultura y tradiciones del país en cuanto a contacto físico (dar la mano, no dar beso, etc)
- Ser particularmente cuidadoso en el contacto físico con los niños, como se acerca e interactúa con ellos

No está permitido invitar a personas de la comunidad a trabajar con o en nombre de la organización sin consultarlo con el coordinador general.

La vestimenta deberá ser acorde a las normas y costumbres del país, no debiendo utilizar vestimenta inapropiada especialmente cuando se esté en servicio (en terreno).

Se deberá mostrar respeto por la diversidad cultural y tradiciones.

Normativa Aplicable: Corrupción - Sobornos - Art. 11 c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

Segunda- Gestión de Riesgos

No se debe portar armas, ni municiones u otros similares.

No debe ponerse en peligro si se encuentra en alguna situación de violencia física u otro tipo de amenaza.

Se debe respetar las reglas de seguridad en terreno.

Tercera- Uso de los bienes propiedad de la organización

- Se hará uso prudencial de los vehículos de la organización para fines personales siempre y cuando el voluntario de haga cargo de los costes asociados a la utilización de los mismos (gasolina, conductor, otros).
- No está permitido el uso de los vehículos propiedad de Kukorra a personas ajenas a la organización.
- Solo personas autorizadas con carné de conducir (idealmente carné internacional o local) están habilitadas a conducir los vehículos propiedad de la organización.

Cuarta- Media

Con relación a las redes sociales, aplicara lo siguiente:

- Ser cuidadoso a la hora de hacer videos o fotos de personas vulnerables.
- Nunca sacar fotos o videos de personas sin su consentimiento.

- No está permitido hacer fotos o videos de niños para ser distribuidos por las diferentes plataformas sociales (Facebook, Instagram...) a menos que sean requeridos por la organización para fines específicos promocionales.

Quinta- Fondos

- Si e/la voluntario/a lleva a cabo una recaudación de fondos antes de realizar el viaje, es preferible que el dinero se deposite en la cuenta de la organización.
- Si el/la voluntario/a lleva dinero de la organización para ser utilizado en terreno, debe completar el formulario de donación y discutir con el coordinador como utilizar esos fondos.

Sexta- Normas y Autoridad en terreno.

El horario de trabajo será acorde al horario de las actividades de la escuela desde las 8hs a las 17hs de lunes a viernes, pudiéndose extender en función de determinadas actividades.

Las normas que son definidas por la dirección de Uganda y España deberán ser respetadas.

La dirección general en Uganda es la autoridad y representación de Rafiki y Kukorra en terreno, y tiene, entre otras atribuciones, responsabilidad sobre las finanzas y las compras.

La organización cubre los gastos que no sean personales: tarjeta SIM e impuestos, internet hasta 20gb por mes, comida, alojamiento. Todos los gastos que realice el voluntario deberán estar adecuadamente justificados con recibo cuando sea posible y reportados diaria o semanalmente a la dirección en terreno o al administrador de la escuela.

Séptima- Quejas o denuncias

La/el voluntaria/o tendrá derecho a comunicar quejas o denuncias sobre otros voluntarios o condiciones que afecten a la organización, a la dirección de Uganda o de España y deberán ser tratadas con discreción y confidencialidad. La comunicación podrá ser presencial, telefónica o vía email. Se actuará en concordancia a la queja o denuncia.

Octava- Finalización

Rafiki África se reserva el derecho a dar por finalizado el compromiso de colaboración y su relación con el/la voluntaria pudiendo negar la continuidad del voluntario con efecto inmediato, así como perder la oportunidad de voluntariado en el futuro con la organización, en el caso de:

- No cumplirse con las obligaciones contempladas en las cláusulas anteriormente citadas
- Que la tarea del/ de la voluntario/a se desarrollase de forma incorrecta, incompleta o en general perjudicial para los beneficiarios y usuarios o para los fines del a organización, a juicio de sus responsables directivos.

Novena-Política de privacidad

Con la firma de las presentes normas, el voluntario/a acepta que la información se procesará y guardará de acuerdo con la política de privacidad.

Ha leído y está de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

3.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Como voluntario para Rafiki África recibiré información de la organización, su estrategia, finanzas, operaciones, miembros y voluntarios.

Declaro que gestionaré la información confidencial con el más alto grado de discreción y no divulgaré esa información a personas no autorizadas. Esto mismo aplica a cualquier programa informático, notas y/o reportes que pertenecen a Rafiki África.

Cuando mi voluntariado finalice, confirmo que la información que me han suministrado permanecerá con la organización y será devuelta donde se requiera. Devolveré también cualquier equipamiento perteneciente a Rafiki África.

Desarrollaré todo el trabajo de voluntario con honestidad e integridad, libre de comportamiento fraudulento o corrupción. Me abstendré de acciones que puedan ser vistas como la concesión de favores, trato preferencial o corrupción mientras estoy representando y trabajando como voluntario.

No buscaré obtener ningún beneficio personal usando los recursos financieros u otros recursos de Rafiki África. Como voluntario de Rafiki África no usare mi posición para obtener beneficios personales de otras personas a través de regalos u otros servicios.

Acepto que como voluntario no estoy autorizado a comprometer económicamente a Rafiki África a menos de tener autorización expresa.

Entiendo que este compromiso de confidencialidad permanecerá aplicable después de haber concluido mi trabajo como voluntario con Rafiki África.

Entiendo y reconozco que el incumplimiento del presente acuerdo de confidencialidad podría dar lugar a reclamaciones y responsabilidad penal en mi contra.

Normativa aplicable: Confidencialidad - Art. 11 b) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una duración de doce meses y si no existe notificación de cualquiera de las partes de su rescisión con un periodo de antelación de quince días a su vencimiento dicho contrato se ampliaría automáticamente a su vencimiento por un periodo anual.

En Alicante a.... de de.....

EL VOLUNTARIO/A

Por RAFIKI AFRICA

D./Dña.

D. JUAN JOSÉ AMIROLA CAMPA

Anexo 2: Contrato de Seguro

Condiciones Generales

El presente contrato de seguro se rige por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares de la póliza, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Asegurador

ARAG SE, Sucursal en España

Tomador del seguro

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe este contrato, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado

La persona o personas físicas relacionadas en las Condiciones Particulares que, en defecto del Tomador, asumen las obligaciones derivadas del contrato.

Familiares

Tendrán la condición de familiares del Asegurado el cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el Asegurado, sus padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos, padrastros, hijastros, hermanastros, suegros, cuñados, yernos o nueras.

Póliza

El documento contractual que contiene las Condiciones Regulatorias del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

Franquicia

La cantidad, porcentaje o cualquier otra magnitud pactada en póliza, a cargo del Asegurado, que se deducirá del pago o indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro.

Preexistencia

Cualquier enfermedad o lesión padecida por el Asegurado con anterioridad a la suscripción de la póliza o al inicio de cada uno de los viajes cubiertos por la misma y que pueda afectar a alguna de las garantías de la póliza.

1. Objeto del seguro

El objeto de esta póliza es dar la más amplia Asistencia en Viaje al Asegurado que se desplace, con motivo de un viaje de negocios o relacionado con su actividad profesional o laboral, dentro del ámbito territorial cubierto.

2. Asegurados

El Tomador del interés asegurado, o las personas físicas relacionadas en las Condiciones Particulares en caso de Póliza Colectiva, o las identificadas en los Certificados del Seguro en el supuesto de Póliza Colectiva Abierta.

3. Validez temporal

La póliza deberá contratarse antes del inicio del viaje.

La duración temporal de la cobertura del seguro será la especificada en las Condiciones Particulares.

En el supuesto de que el Asegurado contrate una póliza "Multiviaje" entendiéndose como tal aquella que le garantice todos aquellos viajes que realice durante un año, la duración de cada uno de estos viajes no podrá exceder de 90 días consecutivos.

Quedan garantizados aquellos viajes de ocio que pueda realizar el Asegurado mientras se encuentre desplazado, siempre que la duración del mismo no exceda de 5 días y se ajuste al límite territorial contratado. En el supuesto de que el Asegurado contrate una póliza superior a 180 días, quedarán permitidos los viajes de ida y vuelta que durante este período de cobertura realice desde el destino contratado a su domicilio en España.

Cuando, por algún motivo cubierto por la póliza, el Asegurado deba prolongar su estancia en el lugar de destino del viaje, las coberturas del seguro quedarán automáticamente prorrogadas sin coste alguno para el Asegurado, por una sola vez, y hasta un máximo de 7 días a contar desde la fecha de finalización del viaje inicialmente prevista.

4. Ámbito territorial

Las garantías descritas en esta Póliza son válidas para eventos que se produzcan en España, o en Europa, o en todo el mundo, de acuerdo con lo que se especifique en las Condiciones Particulares

El ámbito Europa incluirá los denominados países ribereños del Mediterráneo: Marruecos, Argelia, Túnez, Libia, Egipto, Jordania, Israel, Palestina, Líbano, Siria, Chipre y Turquía.

La garantía de Asistencia Médica y Sanitaria descrita en el artículo 7.1, será de aplicación cuando el Asegurado se halle a más de 50 Km de su domicilio habitual.

El resto de las prestaciones amparadas por esta Póliza, excepto la cobertura de Gastos de Anulación, serán de aplicación cuando el Asegurado se encuentre a más de 20 Km de su domicilio habitual.

En cualquier caso e independientemente de la distancia kilométrica respecto a su domicilio habitual, todas las garantías tendrán efecto cuando el Asegurado se encuentre ya en el puerto, aeropuerto o estación de salida del viaje asegurado.

5. Actividades deportivas y/o de aventura

Se entienden comprendidas dentro del ámbito de cobertura de la presente póliza las siguientes actividades, siempre que no se realicen con carácter profesional y/o de competición: Atletismo, actividades en gimnasio, actividades rancheras (capeas, etc.), baloncesto, barcos a motor (con conductor), paseos en bicicleta, canoa, curling, deportes de tiro / caza menor, excursiones organizadas en globo, excursionismo en general, footing, fútbol, golf, hidropedales, juegos de pelota, juegos de playa y otras actividades de playa y campamento, karts, kayak, motos acuáticas, motos de nieve, natación, navegación a vela, orientación, paddle surf, pádel, paintball, paseo turístico en helicóptero, patinaje, pesca, piragüismo, puente tibetano, raquetas de nieve, rocódromo, rutas en 4x4, segway, senderismo, snorkle, surf y windsurf, tenis, tirolina, trekking por debajo de 3.000 metros de altitud, trineo en estaciones de esquí, trineo con perros (mushing), turismo ecuestre, safari fotográfico y cualquier otra actividad de similares características siempre y cuando sean aceptadas previamente por ARAG. Quedan expresamente excluidas del ámbito de cobertura del presente seguro, las siguientes actividades: Aguas bravas, airsolf, barranquismo, buceo y actividades subacuáticas a menos de 20 metros de profundidad, búlder hasta 8 metros de altura, equitación, escalada deportiva, esgrima, espeleología a menos de 150 metros de profundidad, esquí acuático, fly surf, hidrobob, hidrospeed, kitesurf, cicloturismo, travesías en bicicleta de montaña, psicobloc hasta 8 metros de altura, quads, rafting, rapel, salto elástico, supervivencia, trekking hasta 5.000 metros de altitud, actividades subacuáticas a más de 20 metros de profundidad, artes marciales, ascensiones o viajes aeronáuticos, big wall, bobsleigh, boxeo, carreras de velocidad o resistencia, caza mayor, ciclismo en pista, ciclocross, deportes de lucha, deportes con motocicletas, escalada alpina, escalada clásica, escalada solo integral, escalada en hielo, esquí, deportes de invierno, escuelas deportivas y asociaciones, espeleobuceo, espeleología a más de 150 metros de profundidad, espeleología en simas vírgenes, lancha rápida, luge, polo, rugby, trial, skeleton, las actividades desarrolladas a más de 5.000 metros de altitud y cualquier otra actividad no aceptada expresamente por la Compañía. En cualquier caso, queda excluida del ámbito de cobertura del presente seguro la práctica profesional de cualquier actividad deportiva y/o de aventura y la participación en competiciones deportivas, oficiales o privadas, entrenamientos, pruebas y apuestas. Se entenderá por "competición", a efectos de esta póliza, toda ocasión en que la actividad deportiva se realice en el marco de un acto u evento cuya organización corra a cargo de un tercero distinto del Tomador y/o del Asegurado.

6. Pago de primas

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas en los correspondientes vencimientos.

Si en las Condiciones Particulares no se determina otro lugar para el pago de la prima, ésta ha de abonarse en el domicilio del Tomador del seguro.

En caso de impago de la prima, si se trata de la primera anualidad o de la prima única, no comenzarán los efectos de la cobertura y el Asegurador podrá resolver o exigir el pago de la prima pactada. El impago de las anualidades sucesivas producirá, una vez transcurrido un mes de su vencimiento, la suspensión de las garantías de la póliza.

En todo caso, la cobertura tomará efecto a las 24 horas del día en que el Asegurado pague la prima.

7. Garantías cubiertas

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, ARAG, tan pronto sea notificado conforme al procedimiento indicado en el Artículo 10, garantiza la prestación de los siguientes servicios:

7.1 Asistencia médica y sanitaria

7.1.1 ARAG, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, tomará a su cargo los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del Asegurado, enfermo o herido, siempre que dicha intervención se haya efectuado de conformidad con el equipo médico del Asegurador.

Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios: a) Atención por equipos médicos de emergencia.

b) Exámenes médicos complementarios.

- c) Hospitalizaciones, tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas.
- d) Suministro de medicamentos en internado, o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización. Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de cualquier proceso que tenga o adquiera carácter crónico.

En caso de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica, congénita o preexistente, ARAG se hará cargo únicamente de los gastos de una primera asistencia sanitaria realizada con carácter de urgencia y dentro de las primeras 24 horas a contar desde su ingreso en el centro hospitalario.

Los gastos cubiertos por esta causa no podrán superar en ningún caso el 10% de la suma asegurada para la garantía de Asistencia médica sanitaria.

Salvo en caso de emergencia o fuerza mayor acreditada, será el Asegurador el que, a través de su equipo médico, dictaminará a qué centro médico se derivará al Asegurado en función de la lesión o enfermedad sufrida por este.

En el caso de enfermedades o accidentes ocurridos dentro del ámbito de cobertura contratado, si el pronóstico del equipo médico del Asegurador dictamina que dada la gravedad del caso el Asegurado precisa de un tratamiento de larga duración, ARAG procederá al traslado del Asegurado a su lugar de residencia habitual al objeto de que pueda recibir dicho tratamiento por los medios de asistencia sanitaria habituales en su lugar de residencia. En el supuesto de que el Asegurado no acepte dicho traslado, inmediatamente cesarán las obligaciones del Asegurador respecto al pago de los servicios amparados por la presente garantía.

Se entenderá por tratamiento de larga duración todo tratamiento que supere los 60 días a contar desde la fecha que se efectuó el diagnóstico.

7.1.2 Así mismo, y hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, ARAG tomará a su cargo los gastos de la intervención de profesionales por problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.

7.2. Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, ARAG se hará cargo de:

- a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b) El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico de ARAG en función de la urgencia y la gravedad del caso.

Exclusivamente en Europa, y siempre a criterio del Equipo Médico de ARAG, podrá utilizarse un avión sanitario especialmente acondicionado.

Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, ARAG se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en España, se le repatriará hasta el lugar de inicio del viaje en España.

7.3. Repatriación o transporte de un acompañante

Cuando en aplicación de la garantía de «Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos» o «Repatriación o transporte del Asegurado fallecido», se haya repatriado o trasladado, por enfermedad, accidente o fallecimiento, a uno de los Asegurados, ARAG se hará cargo del transporte, para que pueda acompañar al Asegurado herido, enfermo o fallecido, de un acompañante hasta el lugar de residencia habitual del Asegurado o hasta el lugar de hospitalización o inhumación, en España.

En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en España, se le repatriará hasta el lugar del inicio del viaje en España.

7.4. Desplazamiento de un familiar o acompañante en caso de hospitalización

7.4.1 Si el estado del Asegurado enfermo o herido, requiere su hospitalización durante un período superior a cinco días, ARAG pondrá a disposición de un familiar del Asegurado, o de la persona que este designe, un billete de ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarlo.

7.4.2 ARAG abonará, contra la presentación de las correspondientes facturas, una cantidad equivalente a los gastos de estancia del acompañante, siempre con el límite indicado en las Condiciones Particulares del presente contrato.

7.5. Convalecencia en hotel

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, ARAG tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares del presente contrato.

7.6. Repatriación o transporte del Asegurado fallecido

En caso de defunción de un Asegurado, ARAG organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

ARAG tomará a su cargo el regreso a su domicilio de los demás Asegurados, cuando estos no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos.

En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en España, se le repatriará hasta el lugar de inicio del viaje en España.

7.7. Desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento

7.7.1 En caso de fallecimiento de un Asegurado, ARAG organizará y tomará a su cargo el desplazamiento de un familiar hasta el lugar de la defunción para que pueda acompañar el cuerpo en el viaje de repatriación.

7.7.2 ARAG abonará, contra la presentación de las correspondientes facturas, una cantidad equivalente a los gastos de estancia del acompañante, siempre con el límite indicado en las Condiciones Particulares del presente contrato.

7.8 Envío de un sustituto del Asegurado en caso de repatriación

Cuando se haya repatriado al Asegurado, desplazado en el extranjero, como consecuencia de enfermedad, accidente o muerte, ARAG pondrá a disposición de la empresa contratante o con la que por cuenta de ella el Asegurado había realizado el desplazamiento, un billete de transporte para la persona que deba sustituir al Asegurado repatriado.

7.9. Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar

Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de un familiar tal y como se define en esta póliza, ARAG tomará a su cargo el transporte, ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), desde el lugar en que se encuentre al de inhumación en España.

Alternativamente a su elección, el Asegurado podrá optar por dos billetes de avión (clase turista) o tren (1ª clase), hasta su domicilio habitual.

7.10 Envío de un conductor profesional

Si como consecuencia de accidente, enfermedad o fallecimiento ocurrido al Asegurado y cuando ni éste ni ninguno de sus acompañantes se encontrara en condiciones de conducir, y esto impidiera el regreso a su domicilio habitual, el Asegurador pondrá a su disposición un conductor profesional que conducirá el vehículo hasta el citado domicilio.

Únicamente serán a cargo del Asegurador, los gastos originados por el propio conductor profesional, con excepción de todos los restantes.

7.11. Regreso anticipado por hospitalización de un familiar

En el caso de que uno de los Asegurados deba interrumpir su viaje a causa de la hospitalización de un familiar tal y como se define en esta póliza, como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija su internamiento por un período mínimo de 5 días, y el mismo se haya producido después de la fecha de inicio del viaje, ARAG se hará cargo del transporte hasta la localidad en la que tenga su residencia habitual en España.

Asimismo, ARAG se hará cargo de un segundo billete para el transporte de la persona que acompañaba en el mismo viaje al Asegurado que anticipó su regreso, siempre que esta segunda persona se encuentre asegurada por esta póliza.

7.12. Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar o local profesional del Asegurado

ARAG pondrá a disposición del Asegurado un billete de transporte para el regreso a su domicilio en España, en caso de que este deba interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal o en local profesional del Asegurado siempre que sea este el explotador directo o ejerza una profesión liberal en el mismo, ocasionados por incendio, siempre que este haya dado lugar a la intervención de los bomberos, robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o inundación grave, que haga imprescindible su presencia, no pudiendo ser solucionadas estas situaciones por familiares directos o personas de su confianza, siempre que el evento se haya producido después de la fecha de inicio del viaje.

Asimismo, ARAG se hará cargo de un segundo billete para el transporte de la persona que acompañaba en su viaje al Asegurado que anticipó su regreso, siempre que esta segunda persona se encuentre a su vez asegurada por esta póliza.

El límite económico máximo de esta garantía se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

7.13. Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados

En caso de pérdida de equipajes en vuelo regular, ARAG arbitraré todos los medios a su alcance para posibilitar su localización, informar al Asegurado de las novedades que al respecto se produzcan y, en su caso, hacerlo llegar a manos del beneficiario sin cargo alguno para el mismo.

7.14. Envío de objetos olvidados o robados durante el viaje

ARAG organizará y tomará a su cargo el coste del envío de los objetos robados y posteriormente recuperados, o simplemente olvidados por el Asegurado, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, siempre que el coste conjunto de dichos objetos supere dicha cuantía.

7.15. Demora en la entrega del equipaje facturado

ARAG se hará cargo hasta el límite máximo indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, previa presentación de las facturas correspondientes, del importe de la compra de artículos de primera necesidad, ocasionados por una demora de 12 o más horas en la entrega del equipaje facturado. En ningún caso esta indemnización puede ser acumulada a la indemnización por la garantía de "Robo y daños materiales al equipaje".

En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

Para la prestación de esta garantía, el Asegurado deberá aportar al Asegurador documento acreditativo que especifique la ocurrencia de la demora y su duración, expedido por la empresa porteadora.

7.16. Robo y daños materiales al equipaje

Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje, del equipo profesional o efectos personales del Asegurado en caso de robo. Asimismo, ARAG garantiza una indemnización por la pérdida total o parcial del equipaje debida al transportista o daños a consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

A los efectos de esta garantía se entenderá por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas.

Los ordenadores personales, tabletas, las cámaras y complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de la imagen, equipos electrónicos, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.

Esta indemnización será siempre en exceso de las percibidas de la compañía de transporte y con carácter complementario, debiendo presentarse, para proceder al cobro de la misma, el justificante de haber percibido la indemnización correspondiente de la empresa transportista, así como la relación detallada del equipaje y su valor estimado.

Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como las joyas, el dinero, documentos y objetos de valor así como el material deportivo.

A los efectos de la citada exclusión, se entenderá por:

- Joyas: conjunto de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas.
- Objetos de valor: el conjunto de objetos de plata, cuadros y obras de arte, todo tipo de colecciones, y peletería fina.

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes.

7.17. Demora del viaje en la salida del medio de transporte

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el Asegurado se demore, como mínimo 4 horas, ARAG reembolsará contra la presentación de los justificantes y facturas oportunas, los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte como consecuencia de la demora. En las Condiciones Particulares se establece el límite máximo de cobertura.

Los gastos cubiertos por esta garantía se refieren, en todo caso, a los incurridos en el lugar donde se produzca la demora.

Quedan excluidos los supuestos de conflictos sociales (tales como huelgas, cierres patronales, manifestaciones, sabotajes, restricción de la libre circulación, etc.), además de los casos que se detallan en el Artículo 8, de las Exclusiones generales.

7.18 Pérdida del medio de transporte por accidente en el trayecto

Si a consecuencia de accidente del medio de transporte público o privado elegido por el Asegurado para el acercamiento al aeropuerto, puerto de mar o estación de ferrocarril o autobús en el que se inicia el viaje, se perdiera el medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el Asegurador abonará hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares y previa presentación de los justificantes y facturas oportunas, los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte en los que se haya incurrido durante la espera hasta conseguir la conexión con el siguiente medio de transporte

7.19 Pérdida de enlaces del medio de transporte

Si el medio de transporte público elegido por el Asegurado se retrasa un mínimo de 2 horas, debido a fallo técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza, o cualquier causa de fuerza mayor, y como consecuencia de este retraso se imposibilitara el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el Asegurador abonará hasta el límite establecido en Condiciones Particulares y previa presentación de los justificantes y facturas oportunas, los gastos adicionales de hotel y manutención y transporte en los que se haya incurrido durante la espera.

7.20. Cambio de servicios inicialmente contratados

En caso de overbooking o cancelación de última hora de plazas aéreas y que resulten ajenos a la organización de la Agencia, ARAG se hará cargo, previa presentación de los justificantes y facturas oportunas, de los siguientes supuestos:

Por salida de un transporte alternativo no previsto el ASEGURADOR indemnizará hasta el importe y el límite temporal establecido en Condiciones Particulares.

En el caso de cancelación por conflictos sociales (tales como huelgas, cierres patronales, manifestaciones, sabotajes, restricción de la libre circulación, etc.), el límite máximo por siniestro se establece en las Condiciones Particulares del presente contrato.

Las garantías anteriores (7.17 a 7.20) no podrán ser acumuladas ni complementarias entre sí, ya que producida la primera causa de indemnización por el concepto de demora o retraso, quedan eliminadas las demás, siempre que tengan su origen en una misma causa

7.21. Gastos de anulación de viaje

ARAG garantiza hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia, o de cualquiera de los proveedores del viaje, siempre que anule el mismo antes de la iniciación de este y por una de la causas siguientes sobrevenidas después de la suscripción y validez del seguro:

1. Debido al fallecimiento o a la hospitalización, como mínimo de una noche, enfermedad grave o accidente corporal grave de:

- Asegurado, o de alguno de sus familiares, según se establecen en la definición del Condicionado General de la póliza.
- El sustituto profesional del Asegurado.
- De la persona encargada, durante el viaje del Asegurado, de la custodia de menores, mayores o personas con discapacidad que estuvieran a cargo del Asegurado.

En relación con el Asegurado, por Enfermedad Grave se entiende una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, dentro de los 7 días previos al viaje o que, a juicio del equipo médico de la Compañía, medicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Por Accidente Grave se entiende un daño corporal, no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción súbita de una causa externa y que, a juicio de un profesional médico, imposibilite el inicio del viaje del Asegurado en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares citados.

Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas citadas, distintas del Asegurado, se entenderá como grave cuando implique hospitalización mínima de una noche o necesidad de guardar cama por un periodo de al menos 3 días, en ambos casos siempre que sea dentro de los 7 días previos a la iniciación del viaje o conlleve riesgo de muerte inminente.

2. Debido al acontecimiento de un asunto grave, entendiendo como tal daños por incendio, inundación o robo consumado, circunstancia que deberán ser acreditadas documentalmente, que afecte a la propiedad del Asegurado y haga indispensable su presencia en su:

- Residencia principal.
- Local profesional o de negocios.

3. Debido a la convocatoria del Asegurado como parte o testigo en un tribunal.

4. Debido a la llamada para intervención quirúrgica del Asegurado, cónyuge o familiar de primer grado, así como de pruebas médicas previas a dicha intervención. (Incluye trasplante de órganos como receptor o donante).

5. Debido a las complicaciones graves en el estado del embarazo que, por prescripción médica, obliguen a guardar reposo o exijan la hospitalización del Asegurado, su cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el Asegurado, siempre que dichas complicaciones pongan, a juicio del equipo médico de la Compañía, en grave riesgo la continuidad o el necesario desarrollo de dicho embarazo.

6. Debido al parto prematuro de la Asegurada, su cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con la misma.

7. Debido a la declaración judicial de concurso de acreedores de una empresa que impida al Asegurado el desarrollo de su actividad profesional. Se excluye la empresa Tomadora de la póliza o a la que pertenezca el Asegurado.

8. Debido a la convocatoria como miembro de una mesa electoral, para elecciones de ámbito estatal, autonómico o municipal.

9. Debido a la entrega de un niño en adopción durante las fechas previstas del viaje.

10 Debido a la citación judicial para trámite de divorcio que se produzca con posterioridad a la suscripción del viaje y coincida con la fecha del mismo.

11 Debido a la no concesión inesperada de visados por causas injustificadas. Queda expresamente excluida la no concesión de visados cuando el asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.

12. Debido a la retención policial del Asegurado por causas no delictivas, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje.

13. Debido a la retirada del permiso de conducir siempre y cuando fuera a utilizarse el vehículo como medio de locomoción para la realización del viaje y ninguno de los acompañantes del Asegurado pudiera sustituirle en la conducción del vehículo.

14. Debido a la presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.

15. Debido a la incorporación del Asegurado, a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta con contrato laboral superior a un año, siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción del viaje y, por tanto, a la suscripción del seguro.

En todo caso, es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito y comunicado a ARAG, en el momento de la confirmación de la reserva del viaje o en los 7 días siguientes.

Exclusiones específicas de la garantía de gastos de anulación de viaje:

Además de lo indicado en el Artículo 8 «Exclusiones» de las presentes Condiciones Generales del seguro, no se garantizan las anulaciones de viajes que tengan su origen en:

- a) Un tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de forma indicada.
- b) Enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas y depresiones sin hospitalización, o que justifique una hospitalización inferior a siete días.
- c) Las dolencias o enfermedades crónicas y/o preexistentes, así como sus consecuencias, que hubieran sido tratadas o hubieran tenido cuidados médico dentro de los 30 días anteriores, tanto a la fecha de la reserva del viaje, como a la fecha de inclusión en el seguro.
- d) La participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.
- e) Epidemias, polución y catástrofes naturales en el país de destino del viaje.
- f) Guerra (Civil o extranjera), declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radiactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- g) La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carnet o certificado de vacunación.
- h) Los actos dolosos, así como las autolesiones causadas intencionadamente, el suicidio o el intento de suicidio.

7.22. Transmisión de mensajes urgentes

ARAG se hará cargo de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, a consecuencia de los siniestros cubiertos por las presentes garantías.

7.23. Envío de medicamentos en el extranjero

En el caso de que el Asegurado, estando en el extranjero, necesite un medicamento que no pueda adquirir en dicho lugar, ARAG se encargará de localizarlo y enviárselo por el conducto más rápido y con sujeción a las legislaciones locales.

Quedan excluidos los casos de abandono de fabricación del medicamento y su no disponibilidad en los canales habituales de distribución en España.

El Asegurado tendrá que reembolsar al Asegurador el coste del medicamento, a la presentación de la factura de compra del mencionado medicamento. **7.24. Adelanto de fondos monetarios en el extranjero**

En caso de que el Asegurado no pueda obtener fondos económicos por los medios inicialmente previstos, tales como travel cheques, tarjetas de crédito, transferencia bancaria o similares, y esto se convierta en una imposibilidad para proseguir su viaje, ARAG adelantará, siempre que se le haga entrega de un aval o garantía que asegure el cobro del anticipo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la póliza. En cualquier caso las cantidades deberán ser devueltas en el plazo máximo de treinta días.

7.25. Gastos de gestión por la pérdida o robo de documentos

Quedan amparados los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por sustitución, que el Asegurado haya de hacer por la pérdida o robo de tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje, de gasolina, billetes de transporte, pasaporte o visados, que ocurran durante el viaje y estancias, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

No son objeto de esta cobertura y, en consecuencia, no se indemnizarán, los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los objetos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.

7.26. Pérdida de las llaves de la vivienda habitual

Si como consecuencia de la pérdida, robo o simple extravío de las llaves de la vivienda habitual del Asegurado, durante el viaje garantizado por la presente póliza, el mismo tuviera necesidad de utilizar los servicios de un cerrajero para entrar en su vivienda al regreso de dicho viaje, ARAG tomará a su cargo los gastos ocasionados, previa presentación de factura, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

7.27. Anulación de tarjetas

Si durante el viaje se produce el robo, hurto o extravío de tarjetas bancarias o no bancarias, emitidas por entidades en España, ARAG, a petición del Asegurado, se compromete a solicitar su cancelación siempre que este facilite toda la información exigida por la entidad emisora de la tarjeta para efectuar dicho trámite.

7.28. Apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad

Cuando el hotel en el que se halle alojado el Asegurado haya cobrado al mismo los gastos abonados como consecuencia de haber tenido que abrir o reparar el cofre y/o caja de seguridad de la que el Asegurado estaba haciendo uso, como consecuencia de haber perdido esta llave, ARAG se hará cargo de los mismos, contra la presentación de los oportunos justificantes y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.

7.29. Servicio de Intérprete

Si por cualquiera de las garantías asistenciales cubiertas por la presente póliza de Asistencia en Viaje, el Asegurado necesitara la presencia de un intérprete en una primera intervención, ARAG pondrá a su disposición una persona que posibilite una correcta traducción de las circunstancias y situaciones al Asegurado.

7.30. Gastos de secuestro

En caso de secuestro del medio de transporte público, donde esté viajando el asegurado, ARAG tomará a su cargo los gastos de otro medio de transporte alternativo, previa presentación de justificantes, para la prosecución o retorno del viaje, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

7.31. Servicio de información

Cuando el Asegurado precise cualquier información relativa a los países que va a visitar, como por ejemplo formalidades de entrada, como visados y vacunas, régimen económico o político, población, idioma, situación sanitaria, etc., ARAG facilitará dicha información general, si esta le es demandada, mediante llamada telefónica a cobro revertido si lo desea, al número de teléfono indicado en la presente póliza.

7.32. Defensa de la responsabilidad penal en el extranjero

ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan ante tribunales europeos en el ámbito de su vida particular y con motivo del viaje o desplazamiento objeto del seguro.

Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.

El límite máximo de Gastos y Fianzas para esta garantía se especifica en las Condiciones Particulares de la póliza.

Así mismo y hasta el mismo límite, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de defensa de la responsabilidad penal del Asegurado en los procesos que se le sigan en tribunales de países no europeos. Para proceder a dicho reintegro, el Asegurado deberá acreditar el motivo que ha originado tales gastos así como el importe de los mismos a través de las correspondientes facturas y recibos.

7.33. Información legal en el extranjero

En el caso de que el Asegurado tuviera un problema jurídico con terceras personas, relacionado con un accidente sucedido en su vida privada, ARAG le pondrá en contacto con un Abogado, si existiera en la localidad, para concertar una entrevista con el Asegurado, y a cargo de este.

Este servicio se facilitará únicamente en los países que mantengan relaciones diplomáticas con España, excepto en los casos de fuerza mayor o en caso de un suceso fuera del control del Asegurador. El Asegurador no se hace responsable del resultado obtenido con motivo de la consulta legal.

7.34. Reclamación de daños en el extranjero

ARAG garantiza la reclamación de daños y perjuicios que pueda sufrir el Asegurado en Europa como peatón, conductor de vehículos terrestres sin motor, ocupante de vehículos y embarcaciones de uso particular y pasajero de cualquier medio de transporte.

No incluye esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

El límite máximo de Gastos para esta garantía se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

Así mismo y hasta el mismo límite, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de reclamación del Asegurado en los procesos que se le sigan en tribunales de países no europeos. Para proceder a dicho reintegro, el Asegurado

deberá acreditar el motivo que ha originado tales gastos así como el importe de los mismos a través de las correspondientes facturas y recibos.

7.35. Reclamación en contratos de compra en el extranjero

ARAG garantiza la reclamación por el incumplimiento de los contratos de compra, celebrados en Europa con empresas extranjeras, que tengan por objeto bienes muebles y en los que el Asegurado sea parte.

A los efectos de la presente garantía, se entenderán exclusivamente por bienes muebles los objetos de decoración, aparatos electrodomésticos, ajuar personal y alimentos, siempre que sean propiedad del Asegurado y los utilice para su uso personal.

Quedan excluidas de la cobertura las antigüedades, colecciones filatélicas o numismáticas y las joyas u obras de arte cuyo valor unitario exceda de 3.000 euros.

El límite máximo de Gastos para esta garantía se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

Así mismo y hasta el mismo límite, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de reclamación del Asegurado en los procesos que se le sigan en tribunales de países no europeos. Para proceder a dicho reintegro, el Asegurado deberá acreditar el motivo que ha originado tales gastos así como el importe de los mismos a través de las correspondientes facturas y recibos.

7.36. Reclamación en contratos de servicio en el extranjero

ARAG garantiza la reclamación por el incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios contratados personal y directamente por el asegurado, celebrados en el Europa con empresas extranjeras y cuya ejecución tenga lugar también en el extranjero:

- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios de viajes, turísticos y de hostelería.
- Servicios de limpieza, lavandería y tintorería.
- Servicios oficiales de reparación de electrodomésticos, expresamente autorizados por el fabricante.

Solo quedan cubiertos los contratos de servicios que afecten a la vida particular del Asegurado y de los que este sea titular y destinatario final.

El límite máximo de Gastos para esta garantía se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

Así mismo y hasta el mismo límite, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de reclamación del Asegurado en los procesos que se le sigan en tribunales de países no europeos. Para proceder a dicho reintegro, el Asegurado deberá acreditar el motivo que ha originado tales gastos así como el importe de los mismos a través de las correspondientes facturas y recibos.

8. Información sobre el riesgo

El Tomador del seguro tiene el deber de declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta. Quedará exonerado de tal deber si ARAG no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él. El Asegurador puede rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que llegue a su conocimiento la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador. Durante la vigencia del contrato, el Asegurado debe comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario al que se hace mención en este artículo que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por el Asegurador en el momento de la perfección del contrato, no lo habría concluido o lo habría hecho en condiciones más gravosas. Conocida una agravación del riesgo, ARAG puede, en el plazo de un mes, proponer la modificación del contrato o proceder a su rescisión. Si se produce una disminución del riesgo, el Asegurado tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la reducción del importe de la prima en la proporción correspondiente.

9. Exclusiones

Las garantías concertadas no comprenden:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.
- b) Las dolencias, enfermedades crónicas, congénitas y/o preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje o al momento de la suscripción del seguro, excepto las expresamente cubiertas.
- c) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.
- d) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- e) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.

- f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, y la práctica de actividades deportivas y/o de aventura no cubiertas expresamente.
- g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, disturbios o actos terroristas.
- h) Los siniestros que se produzcan en aquellos países que, durante el viaje o desplazamiento del asegurado, se hallen en estado de guerra o de sitio, insurrección o conflicto bélico de cualquier clase o naturaleza, aun cuando no hayan sido declarados oficialmente. Estas zonas podrán identificarse cuando el Ministerio de Asuntos Exteriores tenga emitida una recomendación de no viajar por cuestiones de seguridad.
- i) Las lesiones producidas por la práctica profesional de cualquier tipo de deporte.
- j) El rescate de personas en el desierto y/o mar.
- k) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico de importe inferior a lo estipulado en las Condiciones Particulares de la póliza.
- l) La utilización de avión sanitario salvo en Europa y siempre a criterio del Equipo Médico del Asegurador.

10. Límites

ARAG asumirá los gastos reseñados, dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima contratada para cada caso. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

ARAG estará obligada al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, ARAG está obligada a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, ARAG abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro ARAG no hubiese realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%. **11. Declaración de un siniestro**

Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el Asegurado deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de urgencia establecido por ARAG, indicando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra, y tipo de asistencia que precise. Esta comunicación podrá hacerse a cobro revertido, en caso de imposibilidad el Asegurado podrá solicitar a la Aseguradora el reembolso del coste de las llamadas que realice a la Compañía, siempre que esté debidamente documentado y justificado.

12. Disposiciones adicionales

El Asegurador no asumirá obligación alguna en conexión con prestaciones que no le hayan sido solicitadas o que no hayan sido efectuadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Cuando en la prestación de los servicios no fuera posible la intervención directa de ARAG, ésta estará obligada a reembolsar al Asegurado los gastos debidamente acreditados que deriven de tales servicios, dentro del plazo máximo de 40 días a partir de la presentación de los mismos.

13. Subrogación

Hasta la cuantía de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente póliza, ARAG quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder a los Asegurados o a sus herederos, así como a otros beneficiarios, contra terceras personas, físicas o jurídicas, como consecuencia del siniestro causante de la asistencia prestada.

De forma especial podrá ser ejercitado este derecho por ARAG frente a las empresas de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, en lo referente a restitución, total o parcial, del costo de los billetes no utilizados por los Asegurados.

14. Prescripción

Las acciones que se deriven del contrato de seguro prescribirán en el término de dos años si se trata de seguro de daños y de cinco si el seguro es de personas.

15. Indicación

Si el contenido de la presente póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Compañía en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

16. Quejas y reclamaciones

ARAG S.E., Sucursal en España dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/ Roger de Flor, 16, 08018 - Barcelona, e-mail: dac@arag.es, web: www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus

asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente, o si ha transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, Teléfonos: 902 19 11 11 o 952 24 99 82, web: www.dgsfp.mineco.es)

Seguro complementario de accidentes personales

Definiciones

Accidente:

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, que produzca invalidez permanente, total o parcial, o muerte.

Invalidez permanente:

Se entiende por invalidez permanente la pérdida orgánica o funcional de los miembros y facultades del Asegurado cuya intensidad se describe en estas Condiciones Generales, y cuya recuperación no se considere previsible de acuerdo con el dictamen de los peritos médicos nombrados conforme a Ley.

Suma asegurada:

Las cantidades fijadas en las Condiciones Particulares y Generales, el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en caso de siniestro.

Disconformidad en la evaluación en el grado de invalidez:

Si las partes se pusiesen de acuerdo sobre el importe y la forma de indemnización, el Asegurador deberá pagar la suma convenida. En caso de disconformidad se estará a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguro.

Pago de indemnización:

a) El Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe que resulte del mismo. En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el Asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

b) Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

c) Para obtener el pago en caso de fallecimiento o invalidez permanente, el Asegurado o los Beneficiarios deberán remitir al Asegurador los documentos justificativos que se indican a continuación, según corresponda: c.1. Fallecimiento:

- Partida de defunción.
- Certificado del Registro General de Últimas Voluntades.
- Testamento, si existe.
- Certificación de albacea respecto a si en el testamento se designan beneficiarios del seguro.
- Documento que acredite la personalidad de los beneficiarios y del albacea.
- Si los beneficiarios fuesen los herederos legales será necesario, además, el Auto de Declaración de Herederos dictado por el Juzgado competente.
- Carta de exención sobre el Impuesto sobre Sucesiones o de la liquidación, si procede, debidamente cumplimentada por el Organismo Administrativo competente.

c.2. Invalidez permanente:

- Certificado médico de incapacidad con expresión del tipo de invalidez, resultante del accidente.

Seguro de accidentes personales 24 horas

El Asegurador garantiza, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, y a reserva de las exclusiones que se indican en estas Condiciones Generales, el pago de las indemnizaciones que en caso de muerte o invalidez permanente puedan corresponder, a consecuencia de los accidentes acaecidos al Asegurado durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual objeto de cobertura en el seguro de asistencia en viaje al que complementa el presente seguro de accidentes.

No quedan amparadas las personas mayores de 70 años, garantizándose a los menores de 14 años en el riesgo de muerte, únicamente hasta 3.000 euros para gastos de sepelio y para el riesgo de invalidez permanente hasta la suma fijada en las Condiciones Particulares.

Seguro de accidentes personales exclusivamente en el medio de transporte público

Este seguro cubre, exclusivamente y hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, la indemnización por fallecimiento e invalidez del ASEGURADO a consecuencia del accidente del medio de transporte público: avión, barco de línea regular, tren o autocar de línea regular en el viaje como pasajero, incluyendo la subida y bajada de dichos medios de locomoción, según los medios a utilizar y descritos en el programa del viaje.

Se excluyen la cobertura del seguro las personas que viajen en aviones particulares, de alquiler, de un solo motor (ya sea de hélice, turbohélice, a reacción, etc.) o en barcos de crucero.

No quedan amparadas las personas mayores de 70 años, garantizándose a los menores de 14 años en el riesgo de muerte, únicamente hasta 3.000 euros para gastos de sepelio y para el riesgo de invalidez permanente hasta la suma fijada en las Condiciones Particulares.

La indemnización prevista en el Seguro de accidentes personales exclusivamente en el medio de transporte público no será complementaria a la percibida por el Seguro de Accidentes personales 24 horas, en caso de que ambas estuvieran contratadas en la misma póliza.

El límite de la indemnización se fijará:

a) En caso de muerte:

Cuando esté probado que la muerte, inmediata o sobrevenida dentro del plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro, es resultado de un accidente cuyas consecuencias garantiza la póliza, el Asegurador pagará la suma fijada en las Condiciones Particulares.

Si después del pago de una indemnización por invalidez permanente, se produjese la muerte del Asegurado, como consecuencia del mismo siniestro, el Asegurador pagará la diferencia entre el importe satisfecho por invalidez y la suma asegurada para el caso de muerte, cuando dicha suma fuese superior. b) En caso de invalidez permanente:

El Asegurador pagará la cantidad total asegurada si la invalidez es completa o una parte proporcional al grado de invalidez si esta es parcial.

Para la evaluación del respectivo grado de invalidez se establece el siguiente cuadro:

b.1 Pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de una mano o de un pie, o de ambas piernas, o ambos pies, ceguera absoluta, parálisis completa, o cualquier otra lesión que le incapacite para todo trabajo 100% b.2 Pérdida o inutilidad absoluta:

- De un brazo o de una mano 60%
- De una pierna o de un pie 50%
- Sordera completa 40%
- Del movimiento del pulgar o del índice 40%
- Pérdida de la vista de un ojo 30%
- Pérdida del dedo pulgar de la mano 20%
- Pérdida del dedo índice de la mano 15%
- Sordera de un oído 10%
- Pérdida de otro dedo cualquiera 5%

En los casos que no estén señalados anteriormente, como en las pérdidas parciales, el grado de invalidez se fijará en proporción a su gravedad comparada con las invalideces enumeradas. En ningún caso podrá exceder de la invalidez permanente total.

El grado de invalidez deberá ser fijado definitivamente dentro de un año desde la fecha del accidente.

No se tendrá en cuenta, a efectos de evaluación de la invalidez efectiva de un miembro o de un órgano afectado, la situación profesional del Asegurado.

Si antes del Accidente el Asegurado presentaba defectos corporales, la invalidez causada por dicho accidente no podrá ser clasificada en un grado mayor al que resultaría si la víctima fuera una persona normal desde el punto de vista de la integridad corporal.

La impotencia funcional absoluta y permanente en el miembro es asimilable a la pérdida total del mismo. Exclusiones

No están cubiertas por esta garantía:

a) Las lesiones corporales que se produzcan en estado de enajenación mental, parálisis, apoplejía, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, sida, encefalitis, y, en general, cualquier lesión o enfermedad que disminuya la capacidad física o psíquica del Asegurado.

b) Las lesiones corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas -excepto en casos de legítima defensa- y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier empresa arriesgada o temeraria, y los accidentes a consecuencia de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada, tumultos populares, terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas.

- c) Las enfermedades, hernias, lumbagos, estrangulamientos intestinales, las complicaciones de varices, envenenamientos o infecciones que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro de las garantías del seguro.
- d) Las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos innecesarios para la curación de accidentes sufridos y los que pertenecen al cuidado de la propia persona.
- e) La práctica de los siguientes deportes: carreras de velocidad o resistencia, ascensiones y viajes aeronáuticos, escaladas, espeleología, cacerías acaballo, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo, y cualquier juego o actividad deportiva con elevado grado de riesgo. f) El uso de vehículo de dos ruedas con cilindrada superior a 75 c.c.
- g) El ejercicio de una actividad profesional, siempre que ésta no sea de naturaleza comercial, artística o intelectual.
- h) Queda excluida del beneficio de las garantías amparadas por esta póliza toda persona que intencionalmente provoque el siniestro.
- i) No están incluidas las situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización de la póliza.

Cúmulo máximo

El máximo de indemnización de la presente póliza y por un único siniestro, no será superior a 1.200.000 euros.

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos.

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos:

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

3. Extensión de la cobertura.

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios

En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros.

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 ó 902 222 665).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es).
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

Seguro complementario de responsabilidad civil

Definiciones

Suma asegurada:

Las cantidades fijadas en las Condiciones Particulares y Generales, el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en caso de siniestro.

Obligaciones del asegurado:

En caso de siniestro de Responsabilidad Civil, el Tomador, el Asegurado, o sus derechohabientes, no deben aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del Asegurador.

Pago de indemnización:

- a) El Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe que resulte del mismo. En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el Asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.
- b) Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

Seguro de Responsabilidad civil privada

1. Responsabilidad civil privada

El Asegurador tomará a su cargo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, las indemnizaciones pecuniarias, que sin constituir sanción personal o complementaria de la responsabilidad civil, puedan exigirse al Asegurado con arreglo a los Artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas y producidos durante el viaje objeto de cobertura en el seguro de asistencia en viaje al que complementa el presente seguro de responsabilidad civil.

En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado. Exclusiones

No están cubiertas por esta garantía:

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves, y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de todas clases.
- d) La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes profesionales y de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales, y los practicados con vehículos a motor. e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título, al Asegurado.

¿Qué hacer cuando precise nuestra asistencia?

1. Llame de inmediato a nuestra Central Operativa 24 horas

- Desde España: 93 300 10 50
- Desde el Extranjero: 34 93 300 10 50

Si lo prefiere, desde España puede llamarnos a cobro revertido a través del teléfono 1009, indicando a la operadora el número 93 300 10 50.

Tenga presente que para beneficiarse de las coberturas de su póliza, es imprescindible que nos las solicite previamente.

2. Para una mayor eficacia y rapidez, cuando nos llame facilítenos los siguientes datos:

- Nombre del Asegurado
- Número de póliza
- Lugar y número de teléfono donde se encuentre

3. "Gastos de anulación de viaje": comuníquenos el hecho de forma inmediata al organizador del viaje, con el fin de aminorar las consecuencias de dicha anulación. Comuníquenos a ARAG las causas, junto a los certificados que las justifiquen (certificados médicos, de defunción, etc.) y las facturas que hayan podido provocar.

4. "Robo y daños materiales al equipaje": comuníquenos una descripción detallada de los daños, pérdidas u objetos robados, junto a los certificados expedidos por la autoridad competente que lo justifiquen (compañías aéreas, policía, etc.) y con las facturas que hayan podido generar.

5. De forma genérica:

- Solicite, guarde y facilítenos todos los certificados y facturas que puedan afectar a cualquiera de las garantías solicitadas.
- Haga todo lo posible para aminorar las consecuencias del siniestro empleando todos los medios a su alcance.
- Ante cualquier duda, llámenos. Estamos para ayudarle.



PREPARACIÓN DEL VIAJE DE VOLUNTARIOS EN TERRENO

**Manual con la información básica para preparar
tu viaje con Rafiki-Africa**

ÍNDICE

<u>1. DOCUMENTOS Y GESTIONES</u>	32
<u>2. VUELOS</u>	33
<u>3. UBICACIÓN</u>	34
<u>4. SANIDAD</u>	35
<u>5. MALETA</u>	36
<u>6. DÍA A DÍA</u>	36
<u>7. CONTACTOS</u>	37

DOCUMENTOS Y GESTIONES

Es importante preparar con tiempo todos los documentos para el viaje. Hay que tener en cuenta que para conseguir algunos de ellos, es necesario pedir cita, ya que las gestiones pueden tardar varios días. Los documentos indispensables son los siguientes:

- ✓ PASAPORTE con validez mínima de 6 meses
- ✓ CARTILLA DE VACUNACIÓN INTERNACIONAL

Deberás pedir cita en el Centro de Vacunación Internacional. Se recomienda pedir cita mínimo con un mes de antelación (hay que tener en cuenta que los centros de vacunación internacional suelen estar saturados durante el verano). Para conocer cuál es tu centro de vacunación más cercano puedes consultar la web del Ministerio: <http://www.msccbs.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/salud/centrosvacu.htm>

La vacuna de la Fiebre Amarilla es obligatoria para la entrada a Uganda y debes ponértela mínimo 10 días antes del viaje. Deberás presentar la cartilla de Vacunación Internacional en el aeropuerto de Entebbe junto con el pasaporte.

✓ VISADO

Puedes aplicar online a través del sistema E-visa. Necesitarás el Visado de turismo (máximo 3 meses, una sola entrada) cuyo precio es de 50 dólares.

La web oficial es: <https://visas.immigration.go.ug/#/apply> Una vez completada la información, deberás imprimir y presentar la autorización recibida por e-mail en el aeropuerto de Entebbe. También tienes la opción de pagar el visado en el mismo aeropuerto a tu llegada a Uganda; si no tienes dólares no te preocupes porque puedes pagar en euros aunque el cambio que aplican no es muy favorable. La contraparte de Rafiki en Uganda es una empresa por lo que no podemos hacer un visado de voluntario sino de turista, ten esto presente a la hora de responder a las preguntas de la aduana.

✓ CONTRATO DE VOLUNTARIO (gestionado por Rafiki Africa)

En él se especifican tus compromisos y derechos con la asociación, además de las tareas concretas que llevarás a cabo durante tu voluntariado en terreno.

✓ SEGURO DE ENFERMEDAD Y VIAJE (gestionado por Rafiki Africa)

✓ CARTA DE JUSTIFICACIÓN DE VIAJE (gestionado por Rafiki Africa)
Además, es recomendable fotocopiar y digitalizar estos y todos los documentos básicos y llevarlos contigo en tu viaje.

✓ PCR VÁLIDA 72 HORAS ANTES DE LA LLEGADA A ENTEBBE
(Preguntar a voluntarios en terreno o al consulado por una posible modificación)

VUELOS

Tu vuelo debe ser con destino al aeropuerto Entebbe (Kampala). Los vuelos serán algo más caros en verano al ser temporada alta, pero comprándolos con suficiente antelación se encuentran buenas ofertas.

La duración media del vuelo es de 12 horas y las escalas usuales son en Addis Abeba, EL Cairo, Estambul, Bruselas. Se recomienda evitar escalas en Ruanda o Congo.

Las compañías aéreas más frecuentes son Ethiopian Airlines, Brussels Airlines, Egypt Air, Turkish Airlines, Emirates, Qatar, Kenya Airlines e Iberia.

Para encontrar el mejor precio y recorrido puedes usar un comparador de vuelos como Skyscanner. Es recomendable tener también los vuelos de vuelta al entrar al país y que concuerden con el visado permitido.

En el aeropuerto de Entebbe serás recogido por un conductor y un voluntario (a ser posible). En Kampala se realizan las gestiones de tarjeta SIM y cambio de divisas. Traslado hasta la casa de voluntarios en Katwe en coche.

UBICACIÓN

- KATWE

La casa de los voluntarios está en Katwe, una pequeña aldea.

Ubicación: <https://goo.gl/maps/uUqCdjNVYz1MHSNTA> .

Coordenadas: 0°12'04.7"S 31°25'37.7"E

El Colegio Rafiki Carmen Pérez González se encuentra en Kenziga otro pequeño núcleo a 4,5 km de la casa.

Ubicación: <https://goo.gl/maps/DPswtuy31PAY22Xt9> .

Coordenadas: 0°12'09.0"S 31°23'53.4"E

Tanto Katwe como Kenziga se encuentran dentro del distrito de Sembabule, en la Región central de Uganda.

Los pueblos de mayor población más cercanos son Mateete (8 km) y Sembabule (20 km).

La ciudad más cercana es Masaka (50 km)

A Kampala, ciudad capital, la distancia es de 160 km (3,5 h)

Las opciones de movilidad, según la circunstancia son a pie, bicicleta, bodaboda (motocicletas-taxi), taxi o con el conductor de Rafiki.

- IKOBA.

La casa de los voluntarios y el dispensario médico se encuentran en Ikoba, una pequeña aldea que pertenece al distrito de Hoima.

Ubicación: <https://goo.gl/maps/rWcqJkbvfZ5mTWYEA>

Coordenadas: 1.2304450, 31.1654410

El pueblo de mayor población cercano es Kikube (19km)

La ciudad más cercana es Hoima (40km), donde reside Anthony Agaba, el presidente de Kukorra Hamu Uganda.

La distancia con Kampala, la capital es de unos 197 kilómetros.

SANIDAD

Todas las recomendaciones de sanidad necesarias te las dará el médico en tu cita de consulta y vacunación internacional.

Puedes consultar la situación sanitaria de Uganda (Ministerio de Sanidad) en: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPaíses.do?metodo=verDetallePaís>

Asimismo, para la recomendación de vacunas y antipalúdicos antes del viaje (Ministerio de Sanidad):

<https://www.mscbs.gob.es/sanitarios/consejos/datosViajero/iniciarConsejos.do>

Prepara un botiquín básico, incluyendo:

- Paracetamol o Ibuprofeno
- Omeprazol
- Antihistamínicos –
- Antiséptico heridas
- Antigripales
- Amoxicilina y algún antibiótico.

Vacunación Internacional: Fiebre amarilla, Hepatitis, Triple Vírica, Tétanos, Rabia También hay vacuna oral para la Fiebre Tifoidea y para el Cólera.

Para evitar la Malaria, diariamente se recomienda Malaway o Malarone aunque hay una opción de antimaláricos semanales (Resochin). Consulta a tu médico. Usa repelente mosquitos fuerte y mosquitera al dormir además y no emplees productos con perfumes.

Entre otros recursos online relacionados con sanidad, puedes encontrar:

- Sanidad Ministerio:

<http://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/vacunaciones/home.html>

- Unidad del Viajero:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354487603026&language=es&pageName=HospitalCarlosIII%2FPágina%2FHICAR_servicioPrincipal

MALETA

Una vez en terreno no necesitarás muchas cosas. Lo básico es:

- Ropa fresca, clima medio anual 22°C. Recomendable pantalones largos pero frescos. De noche las temperaturas descienden un poco, por lo que también es aconsejable traer alguna chaqueta o sudadera en la maleta.
- Botas de agua y chubasquero, puede que vengas en temporada de lluvia.
- Zapatillas cómodas para andar
- Chanclas
- Toalla
- Mochila cómoda (mejor si es impermeable)
- Botella de agua reutilizable con filtro (puedes encontrar la marca LifeStraw en Decathlon)
- Neceser de higiene básico
- Botiquín básico

Muchos productos básicos puedes encontrarlos en Katwe, o en núcleos urbanos cercanos, así que si no los tienes aún o no estás seguro de si los necesitarás, cómpralos aquí; recuerda que es importante favorecer la economía del país.

DÍA A DÍA

El idioma hablado en la zona es el [Luganda](#). También el inglés, aunque con dificultades. Es recomendable también hablar francés, ya que parte de la comunidad con la que convivimos y trabajamos es ruandesa.

La casa de los voluntarios está en Katwe, es un lugar tranquilo y seguro. Tiene 6 habitaciones, dos baños con ducha, una cocina y un patio. Hay agua corriente y electricidad y conexión a internet 4G (la ONG cubre 9GB al mes para que podamos estar comunicados). La ropa se lava a mano. La alimentación es estilo africano con productos locales. En la casa vive también la cocinera, que prepara todos los días la cena. Además, en la aldea hay pequeños negocios de comestibles, bares y para las necesidades básicas.

Los alrededores de la aldea son básicamente casitas con pequeños huertos de subsistencia, campos de maíz, plátanos, café, cacahuets y frutas y hortalizas varias. El paisaje es muy verde y sus habitantes son acogedores y muy trabajadores; siempre

agradecerán que les saludes y te preguntarán qué tal estás. Ten en cuenta que, en esta zona tan rural, no es común la presencia de gente extranjera y con piel clara.

En el colegio Rafiki Carmen Pérez González, el horario de clases es de 8:00 a 16:30, y hay actividades hasta las 18:00. El idioma académico es el inglés y los profesores y trabajadores son locales. Las tareas a desempeñar en el colegio, dependiendo de tu perfil están recogidas en el contrato de voluntario con Rafiki. Se puede ir tanto andando (45 minutos, un agradable paseo) como en boda-boda (2.000 chelines = 50 cent.) En el colegio todos los días hay desayuno (porridge) a las 10:15 y comida (alubias y pasta de maíz o arroz o plátano) a las 13:00.

El ritmo de trabajo y la vida generalmente van acordes con el sol, por lo que comienza sobre las 6:30 y anochece alrededor de las 19:00.

No te revelaremos más, tienes que vivirlo en persona. Aunque, si lo necesitas, no dudes contactar con otros voluntarios de Rafiki África. Tan solo nos queda una última recomendación: ven con la mente abierta, buenas ideas y muchas ganas de conocer un ambiente muy diferente al que estamos habituados.

CONTACTOS

Rafiki África

Juan Amirola. Presidente de Rafiki África.

Teléfono: +34 600 92 61 60

Página web: <https://rafiki-africa.es/>

Blog noticias: <https://rafiki-africa.org/blog/>

Página de Facebook: <https://es-es.facebook.com/rafiki.afriki>

Email: contacto@rafiki-africa.org

Medicina Tropical Carlos III (consultas y urgencias)

Teléfono: + 91 733 86 79

Correo electrónico: sanidadinforma@salud.madrid.org

Embajada de España

CBA Building, 3er piso, Mara & Ragati Roads, Upper Hill P.O. Box 45503-

00100 Nairobi (Kenya)

Teléfonos: +254 (0) 20 272 02 22/3/4/5

Teléfono de emergencia consular: +254 (0) 733 63 11 44

Fax: +254 (0) 20 272 02 26

Correo electrónico: emb.nairobi@maec.es

Consulado Honorario de España en Kampala

27, Baskerville Avenue. Kololo P.O. Box 27933, Kampala (Uganda)

Teléfono: +256 (0) 414 342 372

Teléfono móvil: +256 (0) 752 696 500

Fax: +256 (0) 414 34 94 08

Correo electrónico: nellyruiz2001@infocom.co.ug

Consulado honorario de Uganda en España

C/ San Bartolomé 2-8, 10º 1ª 08913 Badalona España

Teléfono (+34) 602 091 62 Correo electrónico; consul@consuladouganda.org

Correo electrónico: www.consuladouganda.org

Anexo 3 - Carta de presentación



Plaza Calvo Sotelo, nº 1-1º

CIF: G54464748

03001 Alicante

Mr. JUAN JOSÉ AMIROLA CAMPA, with ID No 14.395.078E, PRESIDENT of the NGO RAFIKI AFRICA, with Number 201700100003205 of the Ministry of Foreign Affairs and Cooperation

M A N I F E S T S:

That the following Volunteer:.....

, with ID No.-----, will move onto Uganda, is invited and has authorization to stay and visit all the facilities that Rafiki África has promoted in Katwe and Hoima. As member of the ONDG has the support from the members of Ugandan KukorraHamu ONGD from Rafiki África and of course the personal guarantee from them in the face of any eventuality.

What I let know to that effect, In Alicante, on.....

Signed: Mr. JUAN JOSÉ AMIROLA CAMPA
PRESIDENT

Anexo 4 – Voluntarios y colaboradores permanentes

Voluntarios actualmente en terreno (octubre 2021)

Francisco Linero Miranda
Licenciado en Ciencias Empresariales
Coordinador de las operaciones en Uganda

Pablo Cortés García
Graduado en Historia
Master en Cooperación y Desarrollo
Coordinador operaciones en Uganda

Miren Gurrutxaga Vivas
Licenciada en Filosofía
Diplomada en Educación Social
Apoyo pedagógico en el Colegio, y a las familias

Juan Francisco Rama Godino
Graduado en Administración y Finanzas
Cursando grado en Marketing e Investigación de mercados
Generación de información audiovisual y difusión en redes sociales, desde Uganda

José Matías Fernández Velasco
Graduado en Ingeniería de Tecnologías Industriales
Master en Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo
Construcción planta potabilizadora y otras estructuras

Voluntarios en la sede central de Alicante (octubre 2021)

Natalia Dabrowska
Organización de Bases de Datos, y apoyo en administración

Fernanda Dos Santos Pereira
Grado en Administración de Empresas
Apoyo en administración

Colaboradores permanentes (octubre 2021)

Juan Amirola
Ingeniero Industrial. Jubilado. Ex director de Aguas de Alicante. Expresidente de CESP.A. Presidente de Rafiki África

Enrique Barreneche

Doctor en Economía, Jubilado. Ex director de Fundesem. Consejero y asesor de empresas. Responsable de Voluntariado en Rafiki África

Ramón Pastor

Secretario de la Organización. Responsable coordinador de Aquami Estrategias. Se ocupa de la gestión administrativa y contable de Rafiki África

María Marín

Economista. Máster en Asesoría Fiscal. Responsable de Fiscalidad y Directora de Aquami Estrategias. Tesorera de Rafiki África

Carlos Cózar

Economista. Jubilado. Exdirector financiero de Aguas de Alicante de Alicante e Hidraqua. Director de Comagua y otras empresas. Responsable de Concursos y subvenciones de Rafiki África.

Sergio Pérez

Licenciado en Física e Informática. Jubilado. Ex director de Departamento Informático de Hidraqua. Ex director general de la UTE de limpieza de Alicante. Se ocupa de la mejora de la organización en Rafiki África.

Rafael Pinilla

Jubilado. Doctor en Medicina y Economista. Responsable de varias organizaciones de lucha contra el cambio climático en España. Responsable de Estadísticas en Rafiki África.

Natalia de Reyter

Abogada. Se ocupa de los temas de apadrinamiento.

María García

Máster en Alta Dirección. Jubilada. Se ocupa de todos los temas de folletos y publicidad de Rafiki África.

Jesús Ivorra

Responsable de redes sociales y pagina Web y asesor de Rafiki en materia de informática

Bruno Bulgarella.

Director de CUSPIDE Digital. Se ocupa en Rafiki África de coordinar los temas de redes sociales, junto a Jesús Ivorra.